REPUBLICA DE COLOMBIA

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

RESOLUCIÓN No. 471

(30 de junio de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso contractual de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. FNE-SACTU-006-2026

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0792 de 2023, y la Resolución No. 00001098 del 25 de junio de 2024 de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes – Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Recursos y Apoyo Operativo, mediante memorando No. 2026241400246973 del 26 de mayo de 2026, solicitó adelantar el trámite para la contratación que tiene por objeto "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad para los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes".

Que la Coordinador del G.I.T. Recursos y Apoyo Operativo para el efecto elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que a partir de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuó a través de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia..

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Nacional de Estupefacientes para la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 254.601.888)** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Discriminados de la siguiente manera:

- Un presupuesto oficial estimado para los **"MEDIOS TECNOLÓGICOS"** hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 25.411.220).**

- Un presupuesto oficial estimado para el "**RECURSO HUMANO"** hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 229.190.668).**

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección es a quien oferte el mayor descuento en el componente **MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Así las cosas, el valor del contrato será el que resulte de la sumatoria del componente del recurso humano y el valor ofertado para el componente de medios tecnológicos.

Nota 2: El valor del contrato a suscribir es por el valor del presupuesto Oficial

Nota 3: El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Que el presupuesto se encuentra respaldado para la vigencia 2026 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

No.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
21826	26/05/2026	$ 255.000.000	A-05-01-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE

Que el 28 de mayo de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el SECOP II.

Que ese mismo día, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso.

Que dentro del término señalado se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en la página web del SECOP II.

Que el proceso de selección no se limitó a MiPymes teniendo en cuenta que para la recepción de manifestaciones se recibió 1 solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes y las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes trata con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y no cumplen con los criterios establecidos en esta norma, El numeral segundo establece dos exigencias: por un lado, que al menos dos (2) Mipymes nacionales presenten a la entidad la solicitud formal de limitar el proceso contractual.

Que mediante Resolución No. 358 del 27 de mayo de 2026, se conformó el Comité Asesor y Evaluador del Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. FNE-SACTU-006-2026 y se modificó mediante Resolución No 460 del 24 de junio de 2026 en el sentido de modificar los integrantes de los aspectos financieros.

Que mediante la Resolución No. 387 del 9 junio de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. FNE-SACTU-006-2026, la cual fue publicada en la página web del SECOP II: http:// www.colombiacompra.gov.co, junto con los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día 18 de junio de 2026 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del proceso, en el cual se recibió **una (1) propuesta**, tal y como consta en la respectiva publicación, a saber:

No	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES Y GRUPO AL QUE PRESENTÓ PROPUESTA
1.	**ADPORT LTDA**

Que, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación inicial o preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros y técnicos, publicada en el portal único de contratación SECOP II el día 22 de junio de 2026 obteniendo el siguiente resultado.

No. Oferta	Nombre y/o razón social de los proponentes	Factor Habilitante jurídico	Factor Habilitante financiera y organizacional	Factor Habilitante Técnico – Experiencia	RESULTADO
1	ADPORT LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe preliminar, se presentaron subsanaciones a este y en este sentido el Comité Asesor y Evaluador realizó nuevamente la verificación de los de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros y técnicos, el cual fue publicado el 26 de junio de 2026 en el SECOP II, con el siguiente resultado:

No. Oferta	Nombre y/o razón social de los proponentes	Factor Habilitante jurídico	Factor Habilitante financiera y organizacional	Factor Habilitante Técnico – Experiencia	RESULTADO
1	ADPORT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que conforme el cronograma de la plataforma SECOP II, la apertura del sobre económico del proponente habilitado fue el 26/06/2026.

Que el comité evaluador técnico verificó la propuesta económica del proponente habilitado y en primer orden de elegibilidad ADPORT LTDA, quien cumple los requisitos de la valoración de la oferta económica establecidos en el pliego de condiciones.

Que en razón al valor del contrato establecido para el presente proceso de selección es por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 254.601.888)** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse.

Que el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar en comité de contratación del 30 de junio de 2026 el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **FNE-SACTU-006-2026** al proponente **ADPORT LTDA** identificado con NIT No. 830.087.993 - 3, quien está habilitado y el valor de la oferta es igual a la disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y acogiendo los resultados de la verificación jurídica, financiera, técnica y conforme a lo establecido en el artículo art. 2.2.1.2.1.2.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 " *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*",

En mérito de lo anterior y de conformidad al informe de evaluación solo se encuentra un proponente en primer orden de elegibilidad, no se acudirá al evento de subasta, conforme al consolidado de evaluación y el concepto del Comité Asesor y Evaluador, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. FNE-SACTU-006-2026**, que tiene por objeto: "***Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad para los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes***" al Proponente denominado proponente ADPORT LTDA identificado con NIT No. 830.087.993 – 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 254.601.888)** incluyendo el valor IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 527 de 1999.

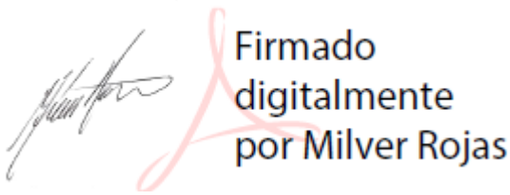
Continuación de la Resolución por la cual se adjudica el proceso contractual de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. FNE-SACTU-006-2026.

ARTÍCULO QUINTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso debe suscribir el Contrato a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. 30 de junio de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MILVER ROJAS
Director
UAE Fondo Nacional de Estupefacientes

Proyectó: P Carolina Zabala - Contratista Gestión Contractual
Aprobó: P. Moreno – Contratista Gestión Contractual
Aprobó: Henry Rodriguez. – Asesor Jurídico-